"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

RESOLUCIÓN NÚMERO 030/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y **RECURSOS NATURALES** (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600009820

ANTECEDENTES

I. Con fecha 09 de enero de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Zona Federal Marítima Terrestre y Ambientes Costeros (DGZFMTAC)** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600009820**:

"Solicita copia certificada ...de TODA la información necesaria para la identificación y ubicación de las coordenadas que comprenden la Concesión otorgada a la sociedad denominada Centro de Espectáculos VICROSA S.A. DE C.V., así como copia certificada de los planos, como también cualesquier otra documentación que forme parte del expediente de la concesión otorgada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros mediante título No. DGZF-509/02, a facor de la moral denominada Centro de Espectáculos VICROSA S.A. DE C.V., por así convenir a mis intereses..." (Sic.)

Datos adicionales:

"Se anexa solicitud." (Sic.)

II. Que el 05 de febrero de 2020, el Director General de la **DGZFMTAC** emitió el oficio **SGPA/DGZFMTAC/247/2020**, mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que "Se solicita ampliación del plazo toda vez que se está realizado el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el acervo documental de esta Dirección General. En virtud de lo anterior se solicita la ampliación del plazo."; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública. 1



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" RESOLUCIÓN NÚMERO 030/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600009820

- II. Que los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la DGZFMTAC, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGZFMTAC** manifestó que "Se solicita ampliación del plazo toda vez que se está realizado el análisis de la información requerida dentro de la totalidad de archivos y documentos que integran el acervo documental de esta Dirección General. En virtud de lo anterior se solicita la ampliación del plazo"; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **DGZFMTAC** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria" RESOLUCIÓN NÚMERO 030/2020/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600009820

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGZFMTAC** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 07 de febrero de 2020.

Benjamín Salvádor Berlanga Gallardo Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia

Rafael Rodrigo Benet Rosillo

Integrante del Comité de Transparencia y

Director de Control de Bienes, Muebles, Seguros y Abastecimiento

Víctor Manuel Muciño Carcía

Integrante del Comité de Transparencia y

Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

Haylanda bira birgari

. الله و مساول المراحل والمعالي المستعمل المعالم المعالمات المعالمات المستعمل المعالمات المعالمات المعالمات المعالمات

TERMINISTER DE LA LA LA LA PARTICIO DE LA CAMPANDA DE LA CAMPANTA DE LA CAMPANDA DE LA CAMPANDA DE LA CAMPANDA Principio de la companya de la comp Transportación de la companya de la

And he empirica at Caballar que l'encaparamenta des sui internitares en vive se Sentimente l'Applicate disposite e el 167 fection des par Cabal

Consider the best of the party of the constant of the constant

reflected Telephological Control of the Control of